

Criterios y procedimientos para otorgar apoyo económico a los académicos del CEPE a fin de que participen en actos académicos nacionales e internacionales, con fundamento en el artículo 97, incisos b) y c) del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM¹.

Consideraciones

El CEPE cuenta con profesores de carrera, de asignatura y técnicos académicos.

- a) Los profesores de carrera realizan actividades docentes y de investigación.
- b) Los profesores de asignatura, aun cuando su trabajo principal es impartir clases frente a grupo, llevan a cabo la labor de investigar en temas de su competencia.
- c) Los técnicos académicos, además de apoyar a las áreas de esta dependencia mediante servicios específicos, realizan estudios e investigación en el área de su especialidad.

Todos ellos tienen el derecho y la obligación de aumentar sus conocimientos en la asignatura que imparten o en el área donde apoyan con su servicio para que éste sea profesional y de calidad.

Es necesaria y conveniente su participación en actos académicos nacionales e internacionales a los que podrán ser convocados a fin de exponer: los resultados de sus investigaciones, los proyectos institucionales en que participan, así como su experiencia en la asignatura impartida.

El CEPE apoyará, mediante sus ingresos extraordinarios, al personal referido para que participe en actos académicos nacionales o internacionales.

Con base en lo anterior, el Consejo Asesor del CEPE establece, con fundamento en los artículos mencionados del EPA, los siguientes criterios para otorgar apoyos económicos a los académicos de este Centro.

Criterios generales

1. Se otorgará el apoyo económico una vez al año al académico que presente su solicitud y no cuente con ayuda externa a esta dependencia.
2. La ponencia deberá ser resultado de un proyecto destinado al CEPE en el que el académico participa o de una investigación relacionada con las temáticas de las asignaturas que imparte, cuya difusión fortalezca las funciones sustantivas de este Centro.
3. En el caso de autoría múltiple, se autorizará solo el apoyo económico a uno de los autores.

¹ Artículo 97.- Podrán concederse licencias a los miembros del personal académico:

b) Con el fin de dictar cursillos o conferencias en otras instituciones académicas;
c) Para asistir a reuniones culturales;

4. De ser favorable el otorgamiento de un apoyo económico, se procederá como sigue:
 - a) Para asistir a un acto académico en el extranjero se cubrirá el costo de la inscripción y los viáticos máximo por cinco días de estancia en el lugar sede del acto académico, durante las fechas en que éste se realizará; u optar por la compra del boleto de avión viaje redondo.
 - b) Para asistir a un acto académico en el territorio nacional se cubrirá el costo de la inscripción, los viáticos máximo por cinco días de estancia en el lugar sede del acto académico, durante las fechas en que éste se realizará y los costos de transporte aéreo y/o terrestre, viaje redondo.
 - c) Se otorgará apoyo económico para el pago de inscripción en actos académicos nacionales o internacionales al costo mínimo de ésta.

Criterios específicos

1. Se dará prioridad al académico con nombramiento de tiempo completo, excepto cuando él se encuentre en periodo sabático o tenga licencia sin goce de sueldo.
2. Se otorgará apoyo económico al profesor de asignatura que cumpla con las condiciones siguientes:
 - Tener una antigüedad mínima de dos años en el CEPE.
 - Que su ponencia esté relacionada con la asignatura que imparte en esta institución o con sus experiencias a este respecto.
 - Que desee aumentar sus conocimientos en la asignatura que imparte.
3. El profesor de asignatura que tenga nombramiento de tiempo completo en otra dependencia de la UNAM, podrá solicitar este apoyo económico siempre y cuando no cuente con ayuda en su dependencia de adscripción y su ponencia esté relacionada con la asignatura que imparte en este Centro o con un proyecto del CEPE en el que participe.
4. Se otorgará apoyo económico al técnico académico cuya ponencia contribuya a difundir los servicios y programas académicos del CEPE en los que participa y en relación con el área de su especialidad.

Procedimiento

1. El solicitante debe presentar su solicitud mínimo dos meses antes de la realización del acto académico al que desea asistir.
2. Debe elaborar un oficio dirigido a la Dirección del CEPE donde precise el artículo del EPA en que fundamenta su solicitud, el acto académico al que acudirá y el apoyo económico que desea.

3. Anexar a ese oficio la documentación siguiente:

- El formato de solicitud de apoyo económico que se someterá a la aprobación del Consejo Asesor que deberá tener la firma de enterado del jefe de departamento y del coordinador respectivo (Español o Cultura, según corresponda).
 - Copia de la ponencia (resumen y/o *in extenso*).
 - Aceptación del documento que presentará o carta invitación del Comité Organizador del acto académico al que desea asistir.
4. Deberá presentar esta documentación al Jefe de Departamento de su área, quien la turnará a la Dirección del CEPE.
5. La respuesta a esta solicitud se dará al día siguiente que sea evaluada por el Consejo Asesor en su sesión ordinaria.
6. En caso de ser favorable, el académico debe realizar los trámites correspondientes en la Unidad Administrativa del CEPE.
7. Debe acudir a esta Unidad para tratar el asunto de la compra del boleto de avión o el reembolso de la inscripción o los viáticos.
8. Debe presentar el comprobante de pago de la inscripción en pesos mexicanos y los comprobantes de los viáticos (hotel, transporte) posteriormente al acto académico al que asistió.
9. El académico solicitante deberá presentar un informe de la actividad realizada.

Cualquier situación no prevista en estos criterios será resuelta por el Consejo Asesor de este Centro de Enseñanza.

Estos criterios para otorgar apoyo económico al personal académico fueron aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Asesor, celebrada el 31 de octubre de 2017.

En la octava sesión ordinaria del Consejo Asesor, celebrada el 12 de septiembre de 2018, se aprobaron modificaciones al numeral 4, incisos a) y b) del apartado *Criterios generales*.